



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

Por el cual se concede permiso sindical remunerado a unos Docentes, y se realiza unos nombramientos en provisionalidad vacante temporal, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativos, adscritos al Departamento de Antioquia, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Decreto 344 del 6 de abril del 2021, modificó y adicionó el Capítulo 5 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario Sector Trabajo.

El Artículo 2.2.2.5.2. ídem, consagra: Beneficiarios de los permisos sindicales. Las organizaciones sindicales de servidores públicos son titulares de la garantía del permiso sindical, del cual podrán gozar los integrantes de los comités ejecutivos, directivas y subdirectivas de confederaciones y federaciones, juntas directivas, subdirectivas y comités seccionales de los sindicatos, comisiones legales o estatutarias de reclamos, y los delegados previstos en los estatutos sindicales para las asambleas sindicales y la negociación colectiva.

En consonancia con el Artículo 2.2.2.5.3. Reconocimiento de los permisos sindicales. Corresponde al nominador o al funcionario que este delegue para tal efecto, reconocer mediante acto administrativo los permisos sindicales a que se refiere el presente capítulo, previa solicitud de las organizaciones sindicales de primero, segundo o tercer grado, en la que se precisen, entre otros, los permisos necesarios para el cumplimiento de su gestión, el nombre de los representantes, su finalidad, duración periódica y su distribución.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

La Ley 584 del 13 de junio de 2000, derogó y modificó algunas disposiciones del Código Sustantivo del Trabajo y establece en su **ARTÍCULO 13** “Créese un artículo nuevo en el Código Sustantivo del Trabajo, el cual quedará así: Artículo 416A. Las organizaciones sindicales de los servidores públicos tienen derecho a que las entidades públicas les concedan permisos sindicales para que, quienes sean designados por ellas, puedan atender las responsabilidades que se desprenden del derecho fundamental de asociación y libertad sindical”.

El Artículo 66 del Decreto 2277 de 1979, expresa que el educador escalafonado en servicio activo, puede ser comisionado en forma temporal para desempeñar por encargo otro empleo docente, para ejercer cargos de libre nombramiento y remoción, para adelantar estudios o participar en congresos, seminarios u otras actividades de carácter profesional o sindical.

El Artículo 58 Decreto 1278 de 2002, referente a los Permisos sindicales dice que, los docentes y directivos docentes estatales que formen parte de las directivas sindicales tendrán derecho a los permisos sindicales de acuerdo con la ley y los reglamentos al respecto.

Dicho permiso sindical, no genera costos de transporte, alimentación y alojamiento para el Departamento de Antioquia.

Mediante solicitud escrita y radicada a través del Sistema de Atención al Ciudadano SAC, **ANT2022ER011177** del 14 de marzo 2022, el señor Albeiro Victoria Cuesta, en calidad de Presidente de la Asociación de Institutores de Antioquia – ADIDA, solicitó permiso sindical remunerado para los docentes que se relacionan a continuación, con el fin de desempeñar el cargo de Directivo en la junta directiva de la organización sindical ADIDA, para lo cual adjunta constancia de registro modificación de la Junta Directiva y/o Comité Ejecutivo de una Organización Sindical, en el Ministerio de Trabajo.

FRANCISCO ROMAÑA ROMAÑA, identificado con cédula de ciudadanía **71.250.511**, vinculado en propiedad, como Docente de Aula, área de Humanidades y Lengua Castellana, en la Institución Educativa Colombia, Sede, Colegio Colombia, población mayoritaria, del municipio de Carepa; para desempeñar el cargo de Secretario General.

CLODULFO ANTONIO SANCHEZ DIAZ, identificado con cédula de ciudadanía **71.876.338**, vinculado en propiedad, como Docente de Aula, área de Matemáticas, en la Institución Educativa Rural Darío Gutiérrez Rave, Sede, Colegio Darío Gutiérrez Rave, población mayoritaria, del municipio de Caldas; para desempeñar el cargo de Secretario de Asuntos Intersindicales.

CARLOS ALBERTO QUIROZ OQUENDO, identificado con cédula de ciudadanía **71.022.056**, vinculado en propiedad, como Docente de Aula, área de Humanidades y Lengua Castellana, en la Institución Educativa Juan Henrique White, Sede, Colegio Juan Henrique White, población mayoritaria, del municipio de Dabeiba; para desempeñar el cargo de Secretario de Asuntos Laborales y Reclamos.

LIDA YASMIN MORALES CUERVO, identificada con cédula de ciudadanía **21.481.743**, vinculada en propiedad, como Docente de Aula, en el Nivel de Preescolar, en la Institución Educativa Técnico Industrial Simona Duque, Sede, Escuela Urbana Jorge R de Posada, población mayoritaria, del municipio de Marinilla; para desempeñar el cargo de Secretaria de Prensa Propaganda y Publicaciones.

FRANK ANIBAL RAMIREZ MONTOYA, identificado con cédula de ciudadanía **15.304.427**, vinculado en propiedad, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa La Misericordia, Sede, Escuela Urbana Integrada



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

San Rafael, población mayoritaria, del municipio de Caucasia; para desempeñar el cargo de Secretario de Asuntos de la Familia.

El Secretario de Educación de Antioquia y los solicitantes, acordaron que, por logística administrativa de la prestación del servicio educativo, se concederá permiso sindical remunerado, **a partir del 20 de abril de 2022 y hasta el 12 de junio de 2022**, ambas fechas inclusive.

Dicho permiso sindical remunerado, no genera costos de transporte, alimentación y alojamiento para el Departamento de Antioquia.

El Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, reglamentado por el Decreto Ley 1278 de 2002, en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión, en el Artículo 2.4.6.3.11, en concordancia con la Resolución 016720 del 27 de diciembre de 2019, los cuales disponen que no podrán ofertarse mediante el Aplicativo "Sistema Maestro", las vacantes de las áreas técnicas, vacantes de instituciones educativas que atienden población indígena o que prestan el servicio en territorios colectivos de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, como las vacantes a proveer de manera transitoria, la entidad territorial realizará el nombramiento de manera directa, mediante nombramiento provisional.

En razón de las comisiones sindicales a conceder mediante el presente acto, se hace necesario realizar el nombramiento provisionalidad vacante temporal a las docentes que se relacionan a continuación, **hasta el 12 de junio de 2022**.

La señora **MILADYS CORDOBA BECERRA**, identificada con cédula de ciudadanía **1.077.441.637**, Licenciada en Español y Literatura, reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de *junio* de 2002 y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, para desempeñarse como Docente de Aula, área de Humanidades y Lengua Castellana, en la Institución Educativa Colombia, Sede, Colegio Colombia, población mayoritaria, del municipio de Carepa, hasta el 12 de junio de 2022 o mientras dure el permiso sindical remunerado del señor **FRANCISCO ROMAÑA ROMAÑA**, identificado con cédula de ciudadanía **71.250.511**.

La señora **NAZLY ALEJANDRA VANEGAS VELEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **1.026.133.933**, Matemática, reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de *junio* de 2002 y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, para desempeñarse como Docente de Aula, área de Matemáticas, en la Institución Educativa Rural Darío Gutiérrez Rave, Sede, Colegio Darío Gutiérrez Rave, población mayoritaria, del municipio de Caldas, hasta el 12 de junio de 2022 o mientras dure el permiso sindical remunerado del señor **CLODULFO ANTONIO SANCHEZ DIAZ**, identificado con cédula de ciudadanía **71.876.338**.

La señora **GABRIELA PATRICIA AREIZA TOBÓN**, identificada con cédula de ciudadanía **32.561.933**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de *junio* de 2002 y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, para desempeñarse como Docente de Aula, área de Humanidades y Lengua Castellana, en la Institución Educativa Juan Enrique White, Sede, Colegio Juan Enrique White, población mayoritaria, del municipio de Dabeiba, hasta el 12 de junio de 2022 o mientras dure el permiso sindical remunerado del señor **CARLOS ALBERTO QUIROZ OQUENDO**, identificado con cédula de ciudadanía **71.022.056**.

La señora **NATALY GONZALEZ CASTAÑO**, identificada con cédula de ciudadanía **1.038.407.782**, Normalista Superior, reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de *junio* de 2002 y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, para desempeñarse como Docente de Aula, en el Nivel de Preescolar, en la Institución



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Educativa Técnico Industrial Simona Duque, Sede, Escuela Urbana Jorge R de Posada, población mayoritaria, del municipio de Marinilla, hasta el 12 de junio de 2022 o mientras dure el permiso sindical remunerado de la señora **LIDA YASMIN MORALES CUERVO**, identificada con cédula de ciudadanía **21.481.743**.

La señora **LEYDY BIBIANA FLOREZ OSPINA**, identificada con cédula de ciudadanía **43.718.354**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Matemáticas, reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de *junio* de 2002 y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, para desempeñarse como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa La Misericordia, Sede, Escuela Urbana Integrada San Rafael, población mayoritaria, del municipio de Caucasia, hasta el 12 de junio de 2022 o mientras dure el permiso sindical remunerado del señor **FRANK ANIBAL RAMIREZ MONTOYA**, identificado con cédula de ciudadanía **15.304.427**.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Conceder permiso sindical remunerado al señor, **FRANCISCO ROMAÑA ROMAÑA**, identificado con cédula de ciudadanía **71.250.511**, vinculado en propiedad, como Docente de Aula, área de Humanidades y Lengua Castellana, en la Institución Educativa Colombia, Sede, Colegio Colombia, población mayoritaria, del municipio de Carepa; **a partir del 20 de abril de 2022 y hasta el 12 de junio de 2022**, ambas fechas inclusive, para desempeñar el cargo de Secretario General, en la Asociación de Institutores de Antioquia – ADIDA, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTICULO SEGUNDO: Conceder permiso sindical remunerado al señor, **CLODULFO ANTONIO SANCHEZ DIAZ**, identificado con cédula de ciudadanía **71.876.338**, vinculado en propiedad, como Docente de Aula, área de Matemáticas, en la Institución Educativa Rural Darío Gutiérrez Rave, Sede, Colegio Darío Gutiérrez Rave, población mayoritaria, del municipio de Caldas; **a partir del 20 de abril de 2022 y hasta el 12 de junio de 2022**, ambas fechas inclusive, para desempeñar el cargo de Secretario de Asuntos Intersindicales, en la Asociación de Institutores de Antioquia – ADIDA, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTICULO TERCERO: Conceder permiso sindical remunerado al señor, **CARLOS ALBERTO QUIROZ OQUENDO**, identificado con cédula de ciudadanía **71.022.056**, vinculado en propiedad, como Docente de Aula, área de Humanidades y Lengua Castellana, en la Institución Educativa Juan Henrique White, Sede, Colegio Juan Henrique White, población mayoritaria, del municipio de Dabeiba; **a partir del 20 de abril de 2022 y hasta el 12 de junio de 2022**, ambas fechas inclusive, para desempeñar el cargo de Secretario de Asuntos Laborales y Reclamos, en la Asociación de Institutores de Antioquia – ADIDA, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTICULO CUARTO: Conceder permiso sindical remunerado a la señora, **LIDA YASMIN MORALES CUERVO**, identificada con cédula de ciudadanía **21.481.743**, vinculada en propiedad, como Docente de Aula, en el Nivel de Preescolar, en la Institución Educativa Técnico Industrial Simona Duque, Sede, Escuela Urbana Jorge R de Posada, población mayoritaria, del municipio de Marinilla; **a partir del 20 de abril de 2022 y hasta el 12 de junio de 2022**, ambas fechas inclusive, para desempeñar el cargo de Secretaria de Prensa Propaganda y Publicaciones, en la Asociación de Institutores de Antioquia – ADIDA, según lo expuesto en la parte motiva.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTICULO QUINTO: Conceder permiso sindical remunerado al señor, **FRANK ANIBAL RAMIREZ MONTOYA**, identificado con cédula de ciudadanía **15.304.427**, vinculado en propiedad, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa La Misericordia, Sede, Escuela Urbana Integrada San Rafael, población mayoritaria, del municipio de Caucasia; **a partir del 20 de abril de 2022 y hasta el 12 de junio de 2022**, ambas fechas inclusive, para desempeñar el cargo de Secretario de Asuntos de la Familia, en la Asociación de Institutores de Antioquia – ADIDA, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEXTO: Nombrar en provisionalidad vacante temporal a la señora **MILADYS CORDOBA BECERRA**, identificada con cédula de ciudadanía **1.077.441.637**, Licenciada en Español y Literatura, como Docente de Aula, área de Humanidades y Lengua Castellana, en la Institución Educativa Colombia, Sede, Colegio Colombia, población mayoritaria, del municipio de Carepa, **hasta el 12 de junio de 2022** o mientras dure el permiso sindical remunerado del señor **FRANCISCO ROMAÑA ROMAÑA**, identificado con cédula de ciudadanía **71.250.511**, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Nombrar en provisionalidad vacante temporal a la señora **NAZLY ALEJANDRA VANEGAS VELEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **1.026.133.933**, Matemática, como Docente de Aula, área de Matemáticas, en la Institución Educativa Rural Darío Gutiérrez Rave, Sede, Colegio Darío Gutiérrez Rave, población mayoritaria, del municipio de Caldas, **hasta el 12 de junio de 2022** o mientras dure el permiso sindical remunerado del señor **CLODULFO ANTONIO SANCHEZ DIAZ**, identificado con cédula de ciudadanía **71.876.338**, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO OCTAVO: Nombrar en provisionalidad vacante temporal a la señora **GABRIELA PATRICIA AREIZA TOBÓN**, identificada con cédula de ciudadanía **32.561.933**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, como Docente de Aula, área de Humanidades y Lengua Castellana, en la Institución Educativa Juan Enrique White, Sede, Colegio Juan Enrique White, población mayoritaria, del municipio de Dabeiba, **hasta el 12 de junio de 2022** o mientras dure el permiso sindical remunerado del señor **CARLOS ALBERTO QUIROZ OQUENDO**, identificado con cédula de ciudadanía **71.022.056**, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO NOVENO: Nombrar en provisionalidad vacante temporal a la señora **NATALY GONZALEZ CASTAÑO**, identificada con cédula de ciudadanía **1.038.407.782**, Normalista Superior, como Docente de Aula, en el Nivel de Preescolar, en la Institución Educativa Técnico Industrial Simona Duque, Sede, Escuela Urbana Jorge R de Posada, población mayoritaria, del municipio de Marinilla, **hasta el 12 de junio de 2022** o mientras dure el permiso sindical remunerado de la señora **LIDA YASMIN MORALES CUERVO**, identificada con cédula de ciudadanía **21.481.743**, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO DÉCIMO: Nombrar en provisionalidad vacante temporal a la señora **LEYDY BIBIANA FLOREZ OSPINA**, identificada con cédula de ciudadanía **43.718.354**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Matemáticas, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa La Misericordia, Sede, Escuela Urbana Integrada San Rafael, población mayoritaria, del municipio de Caucasia, **hasta el 12 de junio de 2022** o mientras dure el permiso sindical remunerado del señor **FRANK ANIBAL RAMIREZ MONTOYA**, identificado con cédula de ciudadanía **15.304.427**, según lo expuesto en la parte motiva.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Notificar a los señores FRANCISCO ROMAÑA ROMAÑA, CLODULFO ANTONIO SANCHEZ DIAZ, CARLOS ALBERTO QUIROZ OQUENDO, FRANK ANIBAL RAMIREZ MONTOYA y a la señora LIDA YASMIN MORALES CUERVO, el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra él no proceden recursos en la vía Gubernativa y que al término del permiso sindical deberá reincorporarse de inmediato al cargo en propiedad en el municipio e institución educativa al cual se encuentra adscrito.

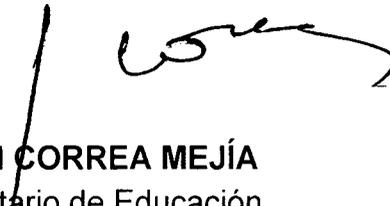
ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Dicho permiso sindical remunerado, no genera costos de transporte, alimentación y alojamiento para el Departamento de Antioquia.

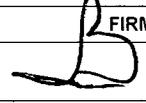
ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Notificar a las señoras MILADYS CORDOBA BECERRA, NAZLY ALEJANDRA VANEGAS VELEZ, GABRIELA PATRICIA AREIZA TOBÓN, NATALY GONZALEZ CASTAÑO y LEYDY BIBIANA FLOREZ OSPINA, el nombramiento por escrito, quien deberá en el mismo acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – “SAC” o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Luz Aida Rendón Berrío. Subsecretaria Administrativa		5/4/2022
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana Milena S.	05/04/2022
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas. Profesional Especializado	Juan P.	5/4/2022
Proyectó:	Verónica Lucía Gallego Higueta. Auxiliar Administrativa	Verónica Gallego H.	29/03/2022

os arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.